Por ningunos medios antes si acaso vna cossa
se reparaua por vna parte luego por otra se leuan
tan otras muchas de mayor daño de manera que
de estar estos oficios en poder agenotienen los vezinos
cargas ynreparables y padecen vexaciones y mo
lestias que les cuesta es el mayor beneficio que
se puede hazer y junto con esto es cierto recibir daño
no solo la Real hazienda pero tanbien la
obseruancia de las leyes hechas en estas mate
rias y por el contrario estando estos oficios a dispo
sicion desta ciudad se usaran mas en seruicio de
su Mag.d y aprouechamiento de su Real hazien
da y obseruancia de las leyes Reales alibio
y bien vniuersal de los vezinos desta ciudad y
su Reyno Por tanto atento lo dicho y que si
se passa esta ocasion sera ynposibilitarse de con
seguir cossa tan justa se aquerda de nuebo se
guarden y cumplan y pongan en execucion
los aquerdos antes de agora hechos y se
ponga mucho cuidado y diligencia en su
plicar a su Mag.d se sirua conceder la facul
tad que se le a suplicado para tomar ocho mil
ducados a censo con que estinguir la deuda por
que execute la parte del Sr. duque de ma
queda y que se saque por sisa y inposicion a si los
ocho mil ducados como los ynteresses dellos
y todo lo demas necesario hasta yncorporar los
dichos oficios y los caualleros comisarios escriuan
las cartas y enbien los papeles que combengan y hagan
todo lo nesesario hasta que benga a tener efeto